

1. PROYECTOS DE LEY.

POR LA QUE SE EXTINGUE LA CÁMARA AGRARIA DE CANTABRIA, REMITIDO POR EL GOBIERNO. [10L/1000-0010]

Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos Parlamentarios Ciudadanos y Popular.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 118.5 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Cantabria por la que se extingue la Cámara Agraria de Cantabria, número 10L/1000-0010, presentadas por los Grupos Parlamentarios Ciudadanos y Popular, admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2021.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 10 de junio de 2021

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/1000-0010]

ENMIENDA NÚMERO 1

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

Enmienda n.º 1

De modificación del apartado 1 de la Disposición Transitoria Única.

TEXTO QUE SE PROPONE:

A los efectos de la liquidación de la Cámara Agraria se creará una Comisión Liquidadora adscrita a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente e integrada por cuatro representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta de los titulares de las consejerías respectivas, un representante de cada una de las organizaciones profesionales agrarias con representación en la extinta Cámara Agraria, un representante de la Comisión Ejecutiva de la Cámara y un representante de la Federación de Municipios de Cantabria. En su funcionamiento, se regirá por el régimen previsto para los órganos colegiados en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Se incluye dentro de la Comisión Liquidadora a un representante de la Comisión Ejecutiva de la Cámara.

ENMIENDA NÚMERO 2

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 1

DE MODIFICACIÓN.

Modificación del apartado 2 del artículo 3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. No obstante, por acuerdo del Consejo de Gobierno, y previa su desafectación, podrá ser cedido en uso con arreglo a los términos y condiciones que proponga el Consejero de Economía y Hacienda previo informe del Servicio de Administración General del Patrimonio y de la Intervención General, de acuerdo con las disposiciones que regulan el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 3

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 2

DE MODIFICACIÓN.

Modificación del apartado 3 del artículo 3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

3. Dicha cesión de patrimonio o el rendimiento que produzca, deberá destinarse exclusivamente a fines y servicios de interés general agrario de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 4

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 3

DE MODIFICACIÓN.

Modificación del apartado 4 del artículo 3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

4. El patrimonio inmobiliario no cedido gratuitamente, previa su desafectación, podrá ser objeto de enajenación, permuta o cualquier otro negocio jurídico de disposición que genere rendimientos en los términos previstos en la normativa que regula el Patrimonio de la Comunidad autónoma de Cantabria. Estos rendimientos serán destinados a fines y servicios de interés general agrario de Cantabria, preferentemente de la comarca de origen de los mismos.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 5

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 4

DE ADICIÓN.

Añadir un nuevo apartado 5 en el artículo 3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

5. El rendimiento que genere la gestión del patrimonio de la cámara extinguida, así como los gastos que su administración produzca a la Comunidad Autónoma, se recogerán en una cuenta específica gestionada por el Departamento competente en materia agraria.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 6

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 5

DE ADICIÓN.

Añadir un nuevo apartado 6 en el artículo 3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

6. El Departamento competente en materia agraria elaborará un informe anual de gestión de este patrimonio, que elevará a la Consejería competente en materia de patrimonio para su aprobación. En dicho informe se incluirán las determinaciones que sobre el destino del patrimonio y su rendimiento se hayan efectuado y se detallarán los actos de administración, gestión y posibles enajenaciones del patrimonio o cualquier otro tipo de negocio jurídico, los fines de interés general agrario a que va a destinarse, así como, en su caso, el rendimiento obtenido de su gestión, enajenación o cualquier otro tipo de negocio jurídico.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 7

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 6

DE ADICIÓN.

Adición de un nuevo apartado 7 en el artículo 3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

7. El informe al que se refiere el apartado anterior, será remitido al Parlamento de Cantabria para su conocimiento, en un plazo no superior a 1 mes desde su aprobación por la Consejería competente.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 8

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 7

DE MODIFICACIÓN.

Modificación del punto 1 de la Disposición Transitoria Única.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. A los efectos de la liquidación de la Cámara Agraria se creará una Comisión Liquidadora adscrita a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente e integrada por cuatro representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria Nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta de los titulares de las consejerías respectivas; un representante de cada una de las organizaciones profesionales agrarias con representación en la extinta Cámara Agraria; un representante de la Federación de Municipios de Cantabria; y el asesor jurídico de la Cámara Agraria. En su funcionamiento, se regirá por el régimen previsto para los órganos colegiados en la normativa que regula el Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.